Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Ayuntamiento de
primero de Jullio de 1723

En la villa de Albexin a primero de Julio de mil
setecientos beinte y tres años los señores don Fran-
cisco Antonio de Balera Ezquirros alcalde ordi-
nario por su Magestad en su estado noble don Anto-
nio Carreño Muñoz alferez mayor don Pedro
Chico de Guzman don Alonso Lopez [illegible]
depositario general don Luis Chico de Guzman
don Antonio Martinez Perez don Gonzalo Tomas
Gil don Pedro Marin Fajardo alcalde de la herman-
dad y don Alonso Antonio Carreño procurador
sindico general regidores juntos como con-
cejo desta villa y haviendo tratado y con-
ferido conveniente a ambas Magestades y bien co-
mun desta Republica [illegible]
dixeron [illegible] que la dicha repartición
por Joseph de [illegible] vecinos desta villa en que toca
a hacer del total de la villa de [illegible] cada l
que toca conforme a los vecinos segun el a copio
hecho y [illegible] vecinos que la quieran
tomar lo que cada uno le [illegible] repartido a la [illegible]
[illegible] que quiera [illegible] al todo dan seguras
[illegible] por el porte y entrega de la que condu-
[illegible] por cada [illegible] que es lo
[illegible] que [illegible] y que dara fiança [illegible]
que sea [illegible] pagar [illegible]
[illegible] mandaron que dan
[illegible] fianzas [illegible] de los señores don Anto-
nio Martinez Perez y don Pedro Marin Fajardo regidores
y comisarios [illegible] nombrados [illegible]